



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-950-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, treinta y uno de julio del año dos mil quince. Las onces y doce minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **POLICÍA NACIONAL**, Informe de Auditoría Especial de fecha cinco de diciembre del dos mil catorce, con referencia **MI-001-002-008-14**, derivado de la revisión al Seguimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría Interna de la Policía Nacional emitido el cinco de julio de dos mil doce con referencia **MI-001-002-006-12**, por el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **1)** Verificar el grado de cumplimiento a las recomendaciones emitidas en Informe final de Auditoría Especial de la Delegación del Distrito No. 10 (diez) de la Policía Nacional por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil once; y, **2)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de los posibles hallazgos de auditoría a que hubiere lugar. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus resultados son los siguientes: La entidad auditada cumplió categóricamente las diez (10) recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría Interna emitido el cinco de julio del dos mil doce MI-001-002-006-12, determinándose un cumplimiento del 100%. **POR TANTO:** Sobre las base de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-950-15

los artículos 9, numerales 1) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: ÚNICA:** Admitir el Informe de Auditoría Especial de fecha cinco de diciembre de dos mil catorce, con referencia **MI-001-002-008-14**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **POLICÍA NACIONAL**, derivado de la revisión al Seguimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría Interna de la Policía Nacional, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos, no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley, previo cumplimiento del debido proceso. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Cuarenta y Dos (942) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día treinta y uno de julio del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

Lic. Christian Pichardo Ramirez
Miembro Suplente del Consejo Superior

Lic. Francisco Guerra Cardenal
Miembro Suplente del Consejo Superior

LARJ/EGS/MARITZA